

**CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS**

Fecha y hora: Jueves 18 Julio 2024 16:34:10

Dirigido a: HEREDEROS INDETERMINADOS de HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez

Procesado por: Adriana Niño Leal

Asunto: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0178



CE-004196

NIT 900843297-2

Villavicencio, 18 de julio de 2024

Señores

**HEREDEROS INDETERMINADOS** de HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS

Predio Providencia 3

Vereda Ocoa

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta

Asunto: **PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO Y ESPECIE VEGETAL DEL PREDIO DENOMINADO PROVIDENCIA 3, UBICADO EN LA VEREDA OCOA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000050114000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-12864, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL 2+026,79 Km(I) – FINAL 2+507,10 Km(I) PREDIO UF06-ROAP-0001.**

Referencia: **CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.**

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013. La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT

NIT 900843297-2

900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de adquisición conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 004 de mayo 5 de 2015.

El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

### HACE SABER:

1. Que el 8 de septiembre de 2023 la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** en su calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libro oficio de **OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por el cual se dispone la adquisición parcial de un área de terreno y especies vegetales del predio denominado **PROVIDENCIA 3**, ubicado en la vereda Ocoa, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, identificado con cédula catastral No. **5000100040000005011400000000** y matrícula inmobiliaria No. 230-12864, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, unidad funcional 06 del proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, abscisas: **INICIAL 2+026,79 km(i) – FINAL 2+507,10 km(i)** predio **UF06-ROAP-0001**.

2. En virtud de lo anterior, el día 13 de septiembre de 2023 se surtió la notificación personal a la señora **CARMEN CECILIA NIETO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.323.211, en calidad de nuda propietaria, quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de los siguientes: **MARIA ISABEL NIETO DE SOTOMONTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.520.602 conforme poder especial amplio y suficiente debidamente otorgado en la Notaria Cuarta del Círculo de Villavicencio, **BEATRIZ NIETO ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.529.509 conforme poder especial amplio y suficiente debidamente otorgado en la Notaria Cuarta del Círculo de Villavicencio, **JOSE ALBERTO DE JESUS NIETO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79157556 conforme poder especial amplio y suficiente debidamente otorgado en la Notaria Cuarta del Círculo de Villavicencio, **MARIA PIEDAD NIETO ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.772.104 conforme poder especial amplio y suficiente debidamente otorgado en la Notaria Octava de Bogotá D.C; y notificación personal al señor **EDUARDO ALFONSO NIETO ROJAS** identificado con C.C. No. 19374357 actuando en

NIT 900843297-2

nombre propio y en nombre y en nombre y representación de **CECILIA ROJAS DE NIETO** identificada con C.C. No. 20090267, según poder general otorgado mediante la Escritura Pública No. 335 de fecha 05 de abril de 2019 otorgada en la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá D.C. en su condición de usufructuaria; asimismo se notificó personalmente al día 3 de julio de 2024 al señor **JUAN PABLO NIETO HOLGUIN** y a la señora **ADRIANA NIETO HOLGUIN**, mediante notificación electrónica del 04 de julio de 2024 al correo [anieto90@yahoo.com](mailto:anieto90@yahoo.com) quienes acreditaron ser herederos determinados de **HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS** conforme escritura pública No. 2630 del 16 de agosto de 2023 otorgada en la Notaria Cuarta de Villavicencio, contentiva de la sucesión intestada del causante **HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS**.

3. Cumplida la notificación personal de los herederos determinados, se procedió a notificar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), mediante oficio radicado **CE-001271** del 8 de septiembre de 2023, enviado al predio través de la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO** con el número de guía No. 700131144019, la cual fue devuelta, por la causal “Dirección Errada/ No Existe”, conforme certificación de devolución que se adjunta al expediente predial.

4. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018 de la Oferta Formal de Compra, en procura de asegurar la comparecencia de eventuales herederos indeterminados, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la ley de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, que señala: “Ley 1437 de 2011 - artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”* la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** procede a la **PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023** para los eventuales herederos indeterminados de **HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS** identificado en vida con C.C No. 17.159.869 en su calidad de nudo propietario, por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** ubicada en la carrera 1 No. 14-24, Barrio la Graciélita, Anillo Vial, Villavicencio, Meta y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionvialdelosllanos.co](http://www.concesionvialdelosllanos.co).

NIT 900843297-2

5. Contra el Oficio de Oferta Formal de Compra No. **GP-CVLL-0178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023** no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

6. Con el presente aviso se publica el oficio **GP-CVLL-0178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO Y ESPECIE VEGETAL DEL PREDIO DENOMINADO PROVIDENCIA 3, UBICADO EN LA VEREDA OCOA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000050114000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-12864, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL 2+026,79 Km(l) – FINAL 2+507,10 Km(l) PREDIO UF06-ROAP-0001**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

(...)"

NIT 900843297-2

Villavicencio, 8 de septiembre de 2023

**OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Señores

MARIA ISABEL NIETO DE SOTOMONTE (nudo propietario)  
BEATRIZ NIETO ROJAS (nudo propietario)  
CARMEN CECILIA NIETO ROJAS (nudo propietario)  
EDUARDO ALFONSO NIETO ROJAS (nudo propietario)  
HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS (nudo propietario)  
JOSE ALBERTO DE JESUS NIETO (nudo propietario)  
MARIA PIEDAD NIETO ROJAS (nudo propietario)  
CECILIA ROJAS DE NIETO (usufructuario)

Predio PROVIDENCIA 3  
Vereda Ocoa  
Municipio de Villavicencio  
Departamento del Meta

**REFERENCIA:** CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

**ASUNTO:** OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0178 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN ÁREA DE TERRENO Y ESPECIE VEGETAL DEL PREDIO DENOMINADO PROVIDENCIA 3, UBICADO EN LA VEREDA OCOA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 500010004000000050114000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-12864, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P, ABCISAS: INICIAL 2+026,79 Km(l)) – FINAL 2+507,10 Km(l)) PREDIO UF06-ROAP-0001.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, aprobó el Proyecto MALLA VIAL DEL META IP el cual se encuentra adelantando LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. sociedad comercial

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta

NIT 900843297-2

identificada con NIT 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Malla Vial del Meta IP, el cual comprende la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación de los Corredores Villavicencio-Acacias-Granada; Villavicencio-Puerto López-Puerto Gaitán y la Conectante Catama – Puente Amarillo.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha facultado a la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Parte General y Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 5 de mayo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este proyecto fue declarado de Utilidad Pública e interés social mediante la expedición de la resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1662 de 2013.

Para la ejecución del Proyecto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de este Concesionario, requiere por motivos de utilidad pública comprar la zona parcial de terreno del predio descrito en el asunto, conforme con la afectación descrita en la ficha predial UF06-ROAP-0001 del 13 de junio de 2023, de la cual se anexa copia.

Según el estudio de títulos de fecha 13 de junio de 2023 los titulares del derecho de dominio de la zona de terreno que se requiere son: **MARIA ISABEL NIETO DE SOTOMONTE** identificada con C.C. No. 41520602, **BEATRIZ NIETO ROJAS** identificada con C.C. No. 41529509, **CARMEN CECILIA NIETO ROJAS** identificada con C.C. No. 41323211, **EDUARDO ALFONSO NIETO ROJAS** identificado con C.C. No. 19374357, **HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS** identificado con C.C. No. 17159869, **JOSE ALBERTO DE JESUS NIETO** identificado con C.C. No. 9157556, **MARIA PIEDAD NIETO ROJAS** identificada con C.C. 41772104, todos los anteriores en su condición de **NUDOS PROPIETARIOS**, y **CECILIA ROJAS DE NIETO** identificada con C.C. No. 20090267, **USUFRUCTUARIA**, del predio denominado **LA PROVIDENCIA 3**, ubicado en la Vereda Ocoa Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, el cual cuenta con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA ONCE METROS CUADRADOS (4.994,11 m<sup>2</sup>) DE TERRENO**.

TERRENO	CANTIDAD	UNID.
Área requerida	4.994.11	M <sup>2</sup>

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta  
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

NIT 900843297-2

Debidamente delimitado y alinderado según los estudios y diseños aprobados dentro de las abscisas: Inicial 2+026,79 Km(l) – Final 2+507,10 Km(l), de la Unidad Funcional 06 del proyecto y ubicado dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONG. ML.	COLINDANTES
Norte	17,48	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM (1-2)- EDUARDO ALFONSO NIETO ROJAS Y OTROS (AREA RESTANTE) (2-3)
Sur	2,32	XENIA CAICEDO TRASLAVINA Y OTROS (10-11)
Oriente	478,05	EDUARDO ALFONSO NIETO ROJAS Y OTROS (AREA RESTANTE) (3-10)
Occidente	477,66	VIA QUE DE VILLAVICENCIO CONDUCE A PUERTO LOPEZ (11-1)

El valor de la presente oferta de compra de acuerdo con el Avalúo Comercial Corporativo No. 20.725 del 19 de julio de 2023, elaborado por la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, se determinó en la suma total de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$571.163.350) el cual incluye el precio por adquisición por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.375.893) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida y la especie vegetales existente (pastos) a favor de los propietarios

ITEM	CANTIDAD	UND	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<b>TERRENO</b>				
AREA REQUERIDA	0,499411	Has	\$1.100.000.000	\$549.352.100
<b>ESPECIES VEGETALES</b>				
PASTOS	4.994,11	M2	\$205	\$1.023.793
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$550.375.893</b>

Y lo correspondiente al daño emergente por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.787.457) destinados a sufragar lo correspondiente a gastos de Notariado y Registro.

NIT 900843297-2

NIT 900843297-2

**DAÑO EMERGENTE**

<b>DAÑO EMERGENTE, Art. 1614 C.C.</b>			
Aquel que supone la pérdida, con la consiguiente necesidad para el afectado, de efectuar un desembolso para recuperar éste pérdida, conlleva que algún bien económico salga o salga de su patrimonio para restablecer las condiciones existentes antes del daño.			
Según la resolución No. 056 de 2014 expedida por el IGAC, por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de análisis en los procesos de adjudicación de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio del Transporte.			
<b>1. NOTARIADO Y REGISTRO (Resolución 387 del 23 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro) (Resolución 6 del 6 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro)</b>			
<b>VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:</b>			<b>\$550.375.893</b>
<b>1.1. GASTOS DE NOTARIADO</b>			
DERECHOS	3 CUANTIA - \$214.800 (*) + 3 x \$1000 = \$3.000		\$1.875.984
GASTOS NOTARIALES	No. De Hojas	Valor Hoja protocolizada	
DOCUMENTO MATRIZ	134,0	\$4.600	\$478.400
COPIAS COMPLETAS	394,0	\$4.000	\$1.576.400
COPIAS SIMPLES	200,0	\$899	\$180.200
IDENTIFICACIONES BIOMETRICAS	2,0	\$4.000	\$8.000
TOTAL GASTOS NOTARIALES Y GENERALES			\$4.025.984
(VALOR)		19,00%	\$764.957
TOTAL GASTOS NOTARIALES CON IVA			\$4.790.941
FONDO ESPECIAL DE LA SAR			\$ 0.000
SUPERINTENDENCIA Y REGISTRO			\$ 0.000
<b>SUBTOTAL GASTOS NOTARIADO</b>			<b>\$ 4.790.941</b>
<b>1.2. GASTOS DE REGISTRO (No aplica)</b>			
IMPUESTO DE LA GOBERNACION DEL META	1,300%		\$7.154.887
IMPUESTO DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS	1,104%		\$6.076.150
<b>SUBTOTAL GASTOS DE REGISTRO</b>			<b>\$13.231.036</b>
1.3. ESTAMPILLA PROFESIONALES PUBLICOS (Ordenanza 1184 de 2022)	0,500%		\$2.751.879
2. IMPUESTO DE TIMBRE	0,000%		\$0
3. PENALIZACIONES DERIVADAS DE LA TERMINACION DE CONTRATOS (CLAUSULA PECUNIARIA)			\$0
4. SEGURO DE ENAJENAR TRANSLADO Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES			\$0
<b>5. DESCONEXION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
5.1. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			\$0
5.2. EMPRESA ELECTRICADORA DEL META			\$0
<b>GRAN TOTAL DAÑO EMERGENTE:</b>			<b>\$ 26.787.487</b>

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, artículo 37 de la misma norma y su modificación contenida en el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que cumplió las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, según informe técnico valuatorio No. 20.725 de fecha 19 de julio de 2023, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos

NIT 900843297-2

en las Resoluciones 620 de 2008, 0896 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normativa que la sustituyan o modifiquen y que sean aplicables.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, serán asumidos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el art. 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera atenta se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que ésta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S, ubicada en la Cra. 1 No. 14-24, Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio, e igualmente contactar a nuestros Profesionales Jurídicos Prediales Sandra J. Sandoval R., al número telefónico 3227317503, correo electrónico [ssandoval@cllanos.co](mailto:ssandoval@cllanos.co) y/o Omar Augusto Velandía Rodríguez, al número telefónico 3219783619, correo electrónico [ovelandia@cllanos.co](mailto:ovelandia@cllanos.co).

Cabe resaltar que la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., actuando como Delegatario de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, una vez aceptada la presente Oferta Formal de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago y entrega real y material del área requerida objeto de la presente Oferta.

El pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI libre de todo gravamen.

---

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta

NIT 900843297-2

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la enajenación se produzca por la vía voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse promesa de compraventa, o, escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para lo cual se debe presentar el paz y salvo municipal por concepto de predial y valorización tanto Municipal como Departamental, e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Así mismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

De la misma manera, el párrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta formal de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, Capítulo VII de la 388 de 1997, Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013 y capítulo 1 del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adiciónen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

NIT 900843297-2

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a éste, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que cumplió las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, por lo que a partir de entonces el bien quedara fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permisos de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho.

Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por OSCAR  
ALBERTO ROBAYO VILLAMIL  
Fecha: 2023.09.11 06:06:18 -05'00'

OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL  
Gerente General

Anexo : (i) Copia Ficha Predio y Plano de Afectación Predio  
(ii) Copia Avalúo Comercial Corporativo No. 20.725  
(iii) Copia de las normas relativas a la enajenación voluntaria.  
(iv) Certificado uso de suelo

MARIA ISABEL NIETO DE SOTOMONTE (Elibro: Gerente Sotomonte)  
Revisó: Oscar Villamil  
Aprobó: Javier Herrera

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta  
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

NIT 900843297-2

(...)"

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en [www.concesionvialdelosllanos.co](http://www.concesionvialdelosllanos.co), en el enlace <https://ccllanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a [atencionalusuario@ccllanos.co](mailto:atencionalusuario@ccllanos.co) o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NIT 900843297-2

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA  
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

SE FIJA EL \_\_\_\_ DE JULIO DE 2.024 A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL \_\_\_\_ DE JULIO DE 2.024 A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ  
Representante Legal Suplente